

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49838

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. No. 07-20636

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 10900 del 29 de febrero de 2012, la Superintendencia de Industria y comercio, denegó la patente de invención a la creación denominada "COMBUSTIBLE GEL ECOLÓGICO" con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que revisado de oficio lo actuado en este expediente se encontró que no obstante la determinación de denegar la patente de invención, al expedirse el correspondiente acto administrativo en el encabezado del mismo se indicó incorrectamente "*Por la cual se otorga una patente de invención*", lo que no es consistente con el cuerpo y determinación tomada en dicho acto administrativo.

TERCERO: Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo dispone:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;*
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;*
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

En este caso, la resolución de "concesión" o "*Por la cual se otorga una patente...*" se profirió de manera contraria a lo actuado en el expediente. Por tal motivo, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución No. 10900 del 29 de febrero de 2012, en el sentido de tener como decisión adoptada la negación de la patente solicitada.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 10900 del 29 de febrero de 2012 en cuanto denomina el acto administrativo como: RESOLUCIÓN No. 10900 "*Por la cual se otorga una patente de invención*" para que quede de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 10900

Por la cual se deniega una patente de invención

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución No. 10900 del 29 de febrero de 2012 no sufren modificación, aclaración o adición

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49838

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. No. 07-20636

alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor doctor Jorge E. Vera Vargas, en su calidad de apoderado del señor Rafael Eduardo Rodríguez Zamorano, o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor.

JORGE E. VERA VARGAS.
vera@veraabogadossa.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓